MEMORIA JUSTIFICATIVA N.º 117 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLAS DE OFICINA PARA DISTINTOS CENTROS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la memoria justificativa para la contratación del suministro e instalación de mobiliario tipo sillas de oficina necesarios para distintos centros de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA)

2.- CÓDIGO GEXAP

N.º Exte GEXAP: 2020 327183

3.- CÓDIGO CPV

CODIGO CPV: 39100000-3 Mobiliario

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

Personal de Contacto: Águeda Codina del Valle

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, adscribe a la citada Consejería, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta además de con sus servicios centrales con la Red de Oficinas Comarcales Agrarias, las cuales quedan integradas en la Agencia por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se publican sus Estatutos y por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El artículo 34.4 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados, establece que tanto la Administración de la Junta de Andalucía como sus agencias administrativas estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios. Asimismo, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 9 de mayo de 2011, establece la obligatoriedad de contratación de dichos bienes por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, así como por las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz.

Sin embargo, la vigencia de diversos acuerdos marco de homologación han expirado y, por tanto, los correspondientes Catálogos de Bienes Homologados, desapareciendo la obligación de contratar los bienes a las empresas que estaban homologadas y comunicar la contratación a la Dirección General de Patrimonio, pero manteniendo la obligatoriedad, de solicitar autorización previa de la Comisión Central de Homologación para la contratación de bienes o servicios, que habiendo sido declarados de necesaria

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

uniformidad, no estuviesen homologados en virtud del artículo 40 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

No obstante, en tanto se van configurando los nuevos acuerdos marco de homologación que conforman los correspondientes Catálogos de Bienes y Servicios Homologados, y tras la propuesta de la Comisión Central de Homologación en su reunión del 23 de noviembre de 2015, la Dirección General de Patrimonio resuelve entre otras, la derogación de la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de Declaración de Necesaria Uniformidad de Mobiliario de Oficina. De esta forma, los expedientes correspondientes a los bienes objeto de estas resoluciones, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución, quedan fuera del ámbito del régimen de contratación de bienes y servicios homologados establecidos en el Capítulo V del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

La mayor parte del mobiliario del que dispone la Agencia, tiene una antigüedad superior a diez años y en estos momentos el estado de los mismos, en muchos de los centros pertenecientes a la Agencia es muy deteriorado, debido entre otras razones, a los traslados realizados, al paso del tiempo, el uso diario, etc. Dichos artículos se corresponden con mobiliario de uso exclusivo en oficina como pueden ser sillas, mesas o armarios, imprescindibles para el trabajo diario.

Por lo tanto, se hace preciso la tramitación de un procedimiento abierto simplificado para la reposición e instalación de sillería, que permita ejercer en buenas condiciones las funciones laborales de los trabajadores de la Agencia.

6.- TIPO DE CONTRATO

Contrato administrativo de suministros no sujeto a regulación armonizada.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (artículo 159.1 a 5 LCSP).

Se opta por el procedimiento Abierto Simplificado, dado que está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato.

8.- DIVISIÓN EN LOTES

La Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras, a través de su Departamento de Servicios Corporativos, tiene encomendadas la gestión de la compra de mobiliario en función de las necesidades de los distintos centros que la componen. Para ello, se hace necesario la tramitación de expediente mediante procedimiento abierto simplificado para el suministro de los mismos.

En este sentido y con objeto de satisfacer los preceptos establecidos en le apartado 1 del artículo 46 de la Directiva Europea 2014/24/UE, de febrero de 2014, no procede la división en lotes dado que el elemento objeto de este contrato se corresponden con una sola tipología, tal y como se detalla en las "Características Técnicas" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado se hace necesaria una normalización y homogeneización del bien, que evite deferencias entre los distintos centros.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será como máximo de sesenta días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que la empresa adjudicataria haya ofertado una mejora de reducción del plazo de entrega, en cuyo caso éste será el plazo de ejecución.

El contrato no es susceptible de prórroga.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

Para la nueva contratación del suministro e instalación de mobiliario tipo silla de oficina, se establece un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.643,94 euros) más el IVA legalmente aplicable, siendo un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (99.999,17 euros) distribuidos en las partidas presupuestarias y presupuestos que se detallan a continuación para la anualidad 2020

	Presup. Maximo licitación (IVA excluido)	**IVA**	**Presup. Maximo licitación (IVA incluido)**
Precio unitario	248,18	52,12	300,30
Precio total 333 unidades	82.643,94	17.355,23	99.999,17

Elemento Pep	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)	Anualidad
DINVSRHMAN	82.643,94 Euros	99.999,17 Euros	2020

La solicitud de pedido será formalizada en cuanto se den de alta los números de activos de cada artículo.

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.643,94 euros) IVA no incluido, puesto que no está prevista la prórroga.

La estimación del presupuesto de licitación está basado en consulta preliminar realizada por Agapa con fecha 06 de febrero del 2020.

Por tratarse de una adquisición de equipamiento por suministro, todos los costes son directos, siendo cero el importe correspondiente a costes indirectos o eventuales.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

La facturación del suministro se efectuará contra presentación de los siguientes documentos:

- Una factura por cada dirección de entrega, en base a los establecido en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Albarán de entrega debidamente formalizado, con el número de artículos entregados y el centro donde se realiza la entrega

En las facturas deberá indicarse el número de expediente de la licitación.

Si los servicios que figuran en la factura presentada, no coinciden con los realmente ejecutados, o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14.- FINANCIACIÓN

Posición Presupuestaria, Ejercicio Efectividad Caja 2020
Ce. Gestor 1339010000; Pos. Presupuestaria: G/71X/66500/00.01; Proyecto de inversión 2017000231; Denom: Inversiones nuevas compra de mobiliario.

15.- PUBLICIDAD

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios**,** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al 75% valor medio estimado del contrato, esto es, igual o superior a 61.982,96 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87.1 LCSP, por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato. Además se ha establecido un umbral de cumplimiento que, considerándose suficiente para la correcta ejecución contrato, permite facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- Para las empresas en general:

- **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años**, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
  Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor medio estimado del contrato, esto es, 20.660,98 € según valor estimado, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- **Descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Para las empresas de nueva creación (inferior a 5 años de antigüedad):

- **Descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

De la documentación presentada se deberá acreditar que el elemento ofertado cumple con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios elegidos, entre los establecidos en el artículo 89.1. LCSP, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con una mínima experiencia en el sector y que las características de la sillería que oferta se corresponden con las requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria, deberá retirar el mobiliario inservible para su destrucción mediante su entrega en el punto limpio correspondiente, remitiendo posteriormente a la Agencia, un certificado de gestión de residuos que justifique la destrucción segura del mobiliario desechado.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No procede

20.- GARANTÍA

El 5 % del presupuesto base (excluido el IVA).

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

En relación con los **criterios de adjudicación** seleccionados para poner en valor la mejor calidad-precio a tenor de lo establecido en el artículo 145.2. LCSP y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 de la misma, se ha considerado oportuna la elección en exclusiva de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, dado que los artículos se encuentran claramente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En este sentido, se han seleccionado tanto criterios económicos -utilizando una fórmula objetiva y proporcionada-, como criterios cualitativos; los criterios cualitativos elegidos,son los relativos a los plazos de entrega y al servicio postventa, mediante la ampliación de los plazos de garantía, lo que se considera que aportará un importante valor añadido al suministro.

En base a lo expuesto los criterios de adjudicación son:

1. Proposición económica (máximo 90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siendo,

- PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max= Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB= Oferta Más Baja (en euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Mejoras: (máximo 10 puntos)

2.1.- Plazos de garantía (5 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos a la empresa licitadora que oferte un período de garantía mayor al obligatorio de 2 años, establecido en al PPT de la siguiente manera:

- 2,5 puntos por ofrecer 6 meses de garantía adicionales al del PPT.
- 5 puntos por ofrecer 12 meses de garantía adicionales al del PPT.

2.2.- Plazos de entrega (5 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos a la empresa licitadora que oferte el menor plazo de entrega del suministro, señalado en días naturales (que ha de ser inferior al mínimo y obligatorio de 60 días, establecido en el PPT), con una mejora máxima de 30 días naturales, de la siguiente manera:

- 1 punto por 3 días de mejora (compromiso de entrega en 57 días)
- 2 puntos por 9 días de mejora (compromiso de entrega en 51 días)
- 3 puntos por 15 días de mejora (compromiso de entrega en 45 días)
- 4 puntos por 21 días de mejora (compromiso de entrega en 39 días)
- 5 puntos por 30 días de mejora (compromiso de entrega en 30 días)

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

La empresa adjudicataria, deberá retirar el mobiliario inservible para su destrucción, remitiendo posteriormente a la Agencia, un certificado de gestión de residuos que justifique la destrucción segura del mobiliario desechado.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si procede la subcontratación acorde a lo establecido en el artículo 215 LCSP

25.- PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos de entrega:

5% del precio de adjudicación si se produce incumplimiento en el plazo de entrega por causas imputables a la empresa adjudicataria.

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Aquellas ofertas que, de manera acumulativa, cumplan las siguientes dos condiciones:

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en el 25% (IVA excluido).
- La suma de las valoraciones correspondientes a las mejoras, sea igual a 10 puntos.

1. <u>Si la proposición no ofrece mejora</u>, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. <u>Si la proposición ofrece mejora y la suma de las valoraciones relativas a las mismas es inferior a 10</u>, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. <u>Si la proposición ofrece mejoras y la suma de las valoraciones relativas a las mismas es igual a 10</u>, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- En estos supuestos, se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

No procede

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Águeda Codina del Valle. Departamento de Servicios Corporativos

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Águeda Codina del Valle

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
CORPORATIVOS
Águeda Codina del Valle

AGUEDA CODINA DEL VALLE		30/09/2020	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwwymKNYJ63ava2072BuOXmK4z1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	